

**Reglamento N° AV/2019/004**

El Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE DERECHO ADMINISTRATIVO (AVEDA), de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de los Estatutos de la Asociación, aprueba el presente:

**REGLAMENTO DEL RECONOCIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE DERECHO ADMINISTRATIVO (AVEDA)**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular lo concerniente al RECONOCIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE DERECHO ADMINISTRATIVO (AVEDA), como mecanismo de la Asociación para premiar la promoción del estudio, investigación, actualización y divulgación del Derecho Administrativo en Venezuela.

**Artículo 2.** El RECONOCIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE DERECHO ADMINISTRATIVO (AVEDA) se entregará a aquellas personas, instituciones o proyectos que, a juicio del Consejo Directivo de la Asociación, hayan contribuido de forma relevante al estudio y difusión del Derecho Administrativo en el país, pudiendo tratarse de trayectorias consolidadas o iniciativas recientes.

**Artículo 3.** El Consejo Directivo podrá conceder solo un RECONOCIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE DERECHO ADMINISTRATIVO (AVEDA) al año, pudiendo coincidir el acto de entrega con las jornadas anuales de la Asociación.

**Artículo 4.** A los efectos de este Reglamento, los acuerdos de felicitación, respaldo y conmemoración que publique el Consejo Directivo o la Asociación en pleno no se considerarán un reconocimiento.

**Artículo 5.** Cualquier erogación de fondos con motivo del RECONOCIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE DERECHO ADMINISTRATIVO (AVEDA) requerirá del aval del Tesorero de la Asociación. En ningún caso este reconocimiento podrá dar lugar a premios en metálico o gastos suntuarios que pongan en riesgo el equilibrio financiero de la Asociación.

**Artículo 6.** Todos los miembros de la Asociación podrán proponer al Consejo Directivo las personas, instituciones o proyectos que consideren dignos de esta distinción a través de una comunicación motivada que cuente con el respaldo de al menos cinco (5) miembros de la Asociación, independientemente de su categoría. El Consejo Directivo dará acuse de recibo de estas comunicaciones pero no estará obligado a motivar la negativa de conceder la distinción a los sujetos o proyectos propuestos. En todo caso, la propuesta negada podrá presentarse en años sucesivos del modo aquí descrito.

**Artículo 7.** En caso que la persona que se proponga reconocer sea parte del Consejo Directivo, o se trate de instituciones o proyectos en los que algún miembro del Consejo tenga participación directa, el miembro en cuestión habrá de inhibirse de la decisión y solicitará a

**Reglamento N° AV/2019/004**

su suplente que participe en este acto. En caso que ocurra el mismo conflicto de intereses con el suplente, este será remplazado por cualquier otro suplente designado al efecto por el Consejo Directivo.

**Artículo 8.** Lo no previsto en el presente Reglamento o las dudas que pudieran derivarse de su interpretación serán resueltas por el Consejo Directivo.

**Artículo 9.** El presente Reglamento entrará en vigencia en la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo.

En la ciudad de Caracas, a los 16 días del mes de diciembre de 2019. Conformes suscriben y aprueban el presente instrumento los abajo firmantes y miembros del Consejo Directivo.

JUAN DOMINGO ALFONZO PARADISI  
Presidente del Consejo Directivo de la  
Asociación Venezolana de Derecho Administrativo

ANTONIO SILVA ARANGUREN  
Vicepresidente

FLAVIA PESCI-FELTRI  
Secretaria General

CARLOS GARCÍA SOTO  
Tesorero

BELÉN RAMÍREZ LANDAETA  
CLAUDIA NIKKEN  
LUIS ERNESTO ANDUEZA  
Vocales